

Doctor

**LUIS ARNULFO SARMIENTO PÉREZ**

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ARAUCA (ARAUCA)

E S. D.

REF.	TERMINACIÓN DEL PROCESO
PROCESO	EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO
RADICADO	2018 - 00337 - 00
DEMANDANTE	IDEAR ARAUCA
DEMANDADOS	MARIA TERESA TINEO

**MARIA TERESA TINEO**, demandados dentro del proceso de la referencia. Comedidamente me dirijo a su despacho a fin de solicitarle que, teniendo en cuenta que en mi condición de demandada, realice el pago total de la obligación la cual se demandó su pago el INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA "IDEAR" a través de este proceso, es decir, crédito empresarial garantizado con el pagaré # 30376154, con fundamento artículo 461 del CGP, se decrete la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, así mismo, manifestó que renuncio a términos de ejecutoria de dicha providencia.

Igualmente solicito al Señor Juez ordenar levantar las medidas de embargo decretadas en el proceso referido, comunicando a la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad a fin de que registren dicho levantamiento.

Anexos:

- Paz y salvo de la obligación expedido por el INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA "IDEAR".
- Paz y salvo de los honorarios del apoderado judicial del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA "IDEAR".

Del Señor Juez, Atentamente.

**MARIA TERESA TINEO**

**Dr. GUSTAVO ALBERTO BARRERA BLANCO**

*Universidad Cooperativa De Colombia*

**EL SUSCRITO PROFESIONAL DEL DERECHO EN CONDICIÓN DE  
APODERADO EXTERNO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE  
ARAUCA**

**CERTIFICA:**

Que la señora **MARIA TERESA TINEO** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 24.242.406 se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de honorarios de abogado con el suscrito a través de pago efectuado en efectivo el día 03 de Diciembre de 2021 en el municipio de Arauca – Departamento de Arauca.

Los mencionados honorarios son derivados de mi gestión como apoderado del **IDEAR** dentro del Proceso Ejecutivo por sumas de dinero adelantado en contra de los señores: **MARIA TERESA TINEO** que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Arauca, y cuyo proceso se identifica con el radicado **No2018-0337**, con el que se pretende el cumplimiento de la obligación contenida en el título valor – Pagaré N° 30376154

El presente paz y salvo se otorga por pago total del crédito adquirido con el **INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA "IDEAR"** y este tiene validez por el término de quince (15) días.

Dado en Arauca – Arauca a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

**GUSTAVO ALBERTO BARRERA BLANCO**  
C.C. N° 17584973 de Arauca,  
T. P. N° 130552 del C. S. de la Judicatura.

**LA SUBGERENTE COMERCIAL Y DE CARTERA DEL INSTITUTO DE  
DESARROLLO DE ARAUCA IDEAR**

**CERTIFICA**

Que, revisada la base de datos, se encuentra que el señor(a) **MARIA TERESA TINEO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 24.242.406, canceló la totalidad de la obligación de la línea de crédito vivienda, respaldada con pagaré No. 30376154, por lo anterior, se encuentran a **PAZ Y SALVO POR ESTE CONCEPTO**.

No obstante, el IDEAR, se reserva la posibilidad de efectuar el cobro de cualquier transacción realizada y no cobrada con anterioridad y que se encuentre debidamente documentada y contabilizada con posterioridad a la presente fecha, en concordancia con las normas sobre la materia

El presente documento se expide a solicitud del interesado(a), tiene vigencia de tres (3) meses y tiene plena validez para tramites de levantamiento de hipoteca según escritura pública No.974 del 26/07/2010 de la Notaría Única de Arauca con matrícula inmobiliaria No. 410-65264 ubicado en Lote 6 Manzana D urbanización Altos de la Sabana del municipio de Arauca, de propiedad de **MARIA TERESA TINEO**.

Dada en Arauca, a solicitud del interesado a los tres (03) días del mes de diciembre del año 2021.

  
**JULIANA LOPEZ PARALES**  
Subgerente Comercial y de Cartera

Proyectó: *Angie M Sucerquia otalora*  
Revisó: *Martin Eduardo Cuadros Caro*

Doctor

**LUIS ARNULFO SARMIENTO PÉREZ**

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARAUCA (ARAUCA)  
E S. D.

REF.	TERMINACIÓN DEL PROCESO
PROCESO	EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO
RADICADO	2018 – 00337 - 00
DEMANDANTE	IDEAR ARAUCA
DEMANDADOS	MARIA TERESA TINEO

**MARIA TERESA TINEO**, demandados dentro del proceso de la referencia. Comendidamente me dirijo a su despacho a fin de solicitarle que, teniendo en cuenta que en mi condición de demandada, realice el pago total de la obligación la cual se demandó su pago el INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA "IDEAR" a través de este proceso, es decir, crédito empresarial garantizado con el pagaré # 30376154, con fundamento artículo 461 del CGP, se decrete la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, así mismo, manifestó que renuncio a términos de ejecutoria de dicha providencia.

Igualmente solicito al Señor Juez ordenar levantar las medidas de embargo decretadas en el proceso referido, comunicando a la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad a fin de que registren dicho levantamiento.

Anexos:

- Paz y salvo de la obligación expedido por el INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA "IDEAR".
- Paz y salvo de los honorarios del apoderado judicial del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA "IDEAR".

Del Señor Juez, Atentamente.

*Maria Teresa Tineo*

**MARIA TERESA TINEO**